

Ayuntamiento



de LEZO

AÑO DE 1772

Sección E

Libro núm. 1

Negociado 4

Expediente núm. 10

Serie III

Folios

ASUNTO

RELACIONES CON AUTORIDADES ECLESIASTICAS

EXPEDIENTE

Obras.— Escritura de convenio entre los Patronos de la Basílica y maestro escultor Santiago de Jauregui, para la ejecución de dos altares colaterales en la Basílica del Santo Cristo. =En este mismo documento se hace constar que dicho maestro Jauregui ejecutó también el retablo principal de la misma iglesia. Sería el que sustituyó al construido anteriormente por Latijera.

En la Sala de las Casas del Concejo

y aiuntamiento de esta N. y Real Unibersidad de
 Lerdo, a doce de Enero de mil Setecientos Setenta
 y dos; ante mi el J. No. y testigos infraescritos pre-
 senciaron presentes los Señores D. Josef Felix
 de Aguirre Vicario y Cura propio de la Iglesia
 Parroquial de ella, Juan Bapt. de Aguirre Capitan
 Mayor Causo, Juan J. de Aguirre, Antonio de
 Saravencia, y Salvador de Olacuegui. Regidores, que
 componen, y representan el pleno concejo, gobierno
 politico, economico, y militar de esta dha. Unib.
 y en esta representacion Patronos unicos mercede, dota-
 dores, y Conservadores de su citada Iglesia Parroquial,
 y Parikia de Santo Christo de una parte, y de otra
 Santiago de Tauriqui cñdo Escultor taurita residen-
 te en la Ciudad de Tlaximexaria, y estante presente-
 mente en esta dha. Unibersidad. Idigenos conforme-
 mente, que los expresados Señores Vicario, Cap.

Causa captaulas, y Reidores, como tales Patronos
debeando atender al maior culto Divino, decencia,
y adorno de la explicada Parikia del Milagroso
Santo Christó, han intentado traer en ella, y con-
tinuar prorrampamente dos Colaterales, ó Altraxes
en los Sitios donde en unen colocados los ara-
ques, con cuyo motivo procurando don S.
Patronos conseguir la maior Solidez, y perfeccion
en esta obra encargaron la disposicion del Di-
seno de ellos, con el Concesionamiento primario
al preuenido Santiago de Tauriquei Compa-
reciente, y executado con el que se deseaba
haviendo aprobado por el Sr. Manuel de
Carrera Residente en el Lugar del Parage,
Regulando, y estimando cada uno de los Co-
laterales a toda costa en la Cantidad de tres
mil quinientos y treinta reales vellon, a
cuyo Respeto viene a importan toda la obra
de los Colaterales. Siete mil y Setenta reales

2
de igual especie. Terasi, que hauerido solicitado
don S. Patronos, y echo diferentes diligencias en va-
rias partes, para hallar un Escultor, y tallador
acreditado que se encargue de la execucion de los
Colaterales, no ha Remanecido otro tan artil, y
que la haga con tanta equidad, que el citado San-
thiago de Tauragui, a cuya causa, y la de tener
acreditada este anteriormente su conduccion,
dineccion, e inteligencia en la conduccion del
Reablo maior de la Basilica, que lo tuvo con
Singular escultura, y con una aprobacion
de quantos lo han visto, estan conformes, y
combinados todos en conferir al suso dho la
execucion de los dchos empujados Colaterales, en la
mima cantidad de su regulacion, prologo
al, y para que aquella tenga efecto, desde luego
por el tenor de lo que, y notadamente todos los
Comparecientes se conforman, combinan,

y asuntan en quanto al anexo de la construccion
en lo que concernian los Capitulos siguientes
Primamente es condicion, y Capitulo, que el
preuero de Santiago de Taunegui haia de
trazar, trazar, y construir los dos Colaterales
en la enunciada Parilica del Milagroso Santo
Christo de esta Villa de Viterbia, a los dos lados del
Noble mayor, en paises, que para el efecto estan
destinados, y señalados en ella, y manifesta el
mismo Diseno, arreglándose en todo a él, y a
en el metodo, como en las medidas, manifestan
ra, y todo lo demas, de manera, que quede la obra
de ambos dos Colaterales para el mismo uso
de la preuero Parilica, con el mismo
perfeccion, que previene el enunciado Diseno
El otro de todos los referidos, que de aqui se tiene
efectivo cumplimiento, haia de ser, y sea de
obligacion de don Taunegui la soliciud, y compra de

todo el material necesario para ambos lo refe-
 rido Colaterales, que deberá ser de rogal, y castaños
 de buena calidad, y toda satisfacción, comprando de
 cualquier otra, y cuenta, como ^{en la cosa} ~~en la cosa~~ Clava-
 cion, y todo lo demás que fuere necesario para
 la obra, y que executando, y colocando lo citado en
 Colaterales en la precitada Parroquia de Castilagros
 Sanno Christo del modo, que queda dho, traia de
 hacer de entrega elernunciado, Tauragui, dentro de
 Catorce meses contados desde el dia de la fha, pena
 de que sea compelido a ello, por el termino mas
 riguroso de dho, via executiva, y con las que en ello se
 ocasionaren.

9
 Que toda la obra de dho Colaterales, y su Colocacion en los
 respectivos sitios, y entrega a toda costa, y con el
 material de precio y calidad que se especifica
 y anexo de suso, traia de executar dho Tauragui,
 con la debida perfeccion, y anexo lo enado al citado

Diserda por la Cantidad de los dho siete mil y
seiscientos y diez y siete que se le satisfarán a Saavedra su
tercio aquí en este acto, como tercio a legatarios
la mitad de la obra de ambos Colaterales, y el tercio
no tercio finalizado, y colocados en su perfecta-
mente precedente Reconocimiento, y recibidos de
ellos, por los Peritos que deuenan ser nombrados
por ambas partes; En su consecuencia los dho
Señores Vicario, Capitan Canónigo, y regidores Compa-
ñeros en el regimiento aquí en este acto al dho San-
tiago de Juregui, en mi presencia, y de los testi-
gos de esta Causa, en pago y Satisfacción de lo dho
primer tercio de la Cantidad pñal, de mil tres-
cientos cincuenta y seis reales y dos tercios de vellón,
en moneda de oro y plata real y corriente, que
de ahora en adelante, contado, y pasado ampar-
te y poder de dho Juregui, alhora presente,
según y como queda asentado, y relacionado, doy fee

4

yo el dho. lrs, dello qual prevenido Taurégui
dio, y otorgò Carta de Recibo en forma, en favor
delos Señores Patronos, quan vaxarase a dicho
Comberga; Tensiguiente esto se obligaron, y obli-
garon con los propios Ingresos y rentas de dha. Igle-
sia Parroquial, y Parroquia, a Satisfacer, y pagar
al enunxiado Taurégui, suvos, y representacion
los quatro mil setecientos y tres rs. y tercio de 1.^{ra}
Reata al cumplimiento delos siete mil y Setenta
della regulacion de toda la dha. obra, a los plazos
especificados de susos, y sin mas trespasamiento, excusa,
ni dilacion, pena de execucion, y costas della cobran-
za =

Con las quales dhas. Calidades, y condiciones se asuntaron,
y quedan Combergado todos los Compraventores,
en punto ala construccion de dho. os. Estables,
de Colocacion, y entrega; Tensu consecuencia
el prevenido Santiago de Taurégui, por si, en

me de Nicolas de Anda Vecino del Lugar del
Parage, y domiciliado en dha Ciudad de ^aGuayaquil,
en fuerza de poder que le tiene conferido en virtud
del Comente me, para el otorgamiento de este
instrumento, segun queda dho de sus, proximo
Francisco Davila de Sanzema ^{no} del numero
de dha Ciudad, que se pondra por Regente de
nueva a el constituyendole por su padre, Turco
con el, y Turco ^{te} de mancomunidad, a los dho,
y cada uno de ellos, y por el todo irrevocable, con
renunciacion de las leyes de dho, reordenacion,
y todas las demas de la mancomunidad y fianza,
se obliga, y le obliga al dho Anda con sus proximos y
bienes hauidos, y por hauidos, a observar, guardar, Cum-
plir, y ejecutar todo lo contenido, y asentado en todas
y cada una de las condiciones puestas, y estipula-
das precedentem^{te}, dho ^{te} sus, y venir a contra-
tacion, preta de ejecucion y costas que se ocasionaren

5
con todos los daños, y para ello todas las partes
por lo que á cada uno toca diéron poder al
Justicia y Jueces que oídas las causas pudiesen y deuen
conocer conde minion á ellas, y renunciación
de su propio fuero, Jurisdicción, y domicilio, y reu
riéron esta Carta por sentencia pasada en auto
nidad de cosa Juzgada, conuencida, y no apelada,
sobre que renunciaron todas las leyes fueros, y usos
que son y pudiesen ser favorables á ellos, y á cada
uno de ellos, á una con la que prohibe la qual renun
ciación en forma, y todo lo otorgaron segun
dho, siendo á todo ello presentes promterigos
D. Josef Antonio de Sarrasua, Felix de Uta
reña, y Balahazar de Viaguine Vecinos de esta
dha Universidad; y yo el esc. D. Josef de Uta
otorgantes, dello que firmaron los que daban,
y por lo que digeron no fuesen lo hizo un testigo,

Ensenfè Octodo# **D^r** Josef Felis de Aguirre =

Juan Bapt. & Aguirre = Juan Josef & Agui-

xxe = Santiago & Tauxegui = terrigo Josef

Amorio de Sarastume = Anacuri Torifoma-

cio de Gannon-

Index

En la Ciudad de Fuerteventura a nueve de He

nearo de mil setecientos setenta y dos antenas

no
es y todos que avas tuian nombrados pane

cio presente Nicola de Tnda Vecchio del Lugan^o

al Parage, Jurisdiccion de la Ciudad de ~~Trujillo~~

~~xxasa~~ ^{an} Samw^{an}; y domiciliado en esta obra de Tuen-

terracia, y Orisogue Santiago & Lauregui etc.

Escutor Tallita Ridenae eresta minima Ciudad,

trase con tauris, y transferir dos Colatexales, o Alta.

les para la Yenia Pannogual de la Universidad de

Sero conforme al diestro, o diestro que para defecto

La Sacado y de nuevo, y haivido tanteado, y apuosa

6
don por el cetro Manuel Estanislao de Carrera,
y por el precio, plazos, Calidades, y condiciones en
que se halla Comendado con el señor D. Josef Felis
de Aguirre Vicario de la obra Pannogua, y se con-
tendran en la ex.ª que en esta razon se hace o por
don por el referido Santiago de Tauragui. Para
que en ga efecto lo expuesto, y la execucion de
ambos Colaterales, desde luego el otorgante
por la presente escriviera, y suthena en aquella
via y forma, que mas firme sea, y tra lugar
en don, y Sancho de Riego a que se expone
y abenatura, se convenga por parte del referido
Santiago de Tauragui, y se obliga con dispensa
y otros muebles, y raices presentes, y futuros,
y en la forma mas Solemne de don, a que el don
Santiago de Tauragui, Comendado, y efectivamente

entregará, los dichos don Colmeneros al adu-
sador delentado S. D. Josef Felix de
Herrera, Cumpliendo exactamente con todas
las Calidades, paces, Condiciones, y Circunstancias
con que se otorgare la referida ^{ra} y poner
precio que se averuare en ella, sin otro plazo,
espera, ni adición alguna; y quando no lo tuvie-
re por algun caso, o circunstancia opor-
tuna, o impeditiva, lo hará el otorgante a su propia costa,
y Cumplirá en todas sus partes la obligación que
contrae el referido Santiago de Toranzo,
perra de apuerris, y pagar todos los presu-
puestos, y costas que de lo contrario se sigue-
ren, y Reencien, para lo qual trace de caso age-
no suyo propio, sin que sea necesario trace
escrituras de bna, ni otra diligencia de pexo

7
ni el dño Comara el dño pñal, y sus bñes, cuius
beneficio Renuncia expresamente, y desde
luego quiere y conviene que todos y qualesquiera
recursos sean, y se mantengan contra el dño
y dños sus bñes, y para mayor firmeza desta
obligación, da y otorga supoder Cumplido y
amplio a dño Santiago de Navarrete, para que
siendo el mismo pñal, y el otorgante su fiador
y llamo pagador, y ambos de mancomun
años de vna, y cada vno de por sí et in solidum,
con Renunciación de las leyes de duobus Rex de
vendi, el autentica presente Proc via de fide
iuribus, y la de mra de testar, otorgue, y celebre
la referida es. Obligación en los términos
enquiere, Comarados, Comberidos, y Coner
tado la Comaración de los dños Colaterales
Or m
con el referido S. D. Josef Felis de Aguirre, la

qual dese luego para quando se celebrare, la apone-
ua y ratifica el organate, y quiere, y conviene
le Compuenda conrosi Realmerate de tribre
hallado puerne auu organmentas, y puerado
su conuenimiento. Igara que en todo tiempo
sea Compelido, y apuerado a ello, ponel re-
medio mas breue, y furranio de dno, y via espe-
ria, dio supoder Cumplido a los Señores Tuced
y Justicias de S. M. de qualesquiera pauer,
que sean, con durnion a ellas, y renunacion
de supropio fuero, Jurisdiccion, y domicilio, y la
lei de Combererit de iurisdictione omnium
iudicium, y Ncuno era Carta por Seren-
cia definitiva de Nuez Compuentate parada
en autoridad de cora Turgasa, sobre que renuncio
Las demas leas de su fauor conlagral de dno en
forma = Jan lo Orgate, y firmo, siendo testigos

el S. D. M. Co. Navier & Juanes Att. y Juez 8

Indomario de esta Indagación, D. Miguel Antonio

& Navia, D. Gabriel, y D. Pedro Antonio de

Sorondo Vecinos de ella, y en fee de ello, y de que co-

noce al otorgante firmo yo el D. N. Nicolai

de Trua # Antonio Fran. Navier & Sameterre - E

Concuerda esta copia con su original, que en m-

peleada queda en el ventro Correspondencia,

y con Verision del signo y firmo parala pre,

despedim. # Interim. de Trua Fran. Co

Navier & Sameterre # Con. = rito = ter. = Juan

terrará -

Con forma la copia de uno con los Originales, de que ha se
expresion, y quiza en m. poder; y en fee de ello, con su Verision, p.
entregar als. D. Jph. Jelu' de Aguasre Picano por parte
de la Parroquia de la m. berrada, despedim. lo vrgno
de Jumo -

Interim. de Trua

de Jumo

Ex. Ma. De Comensio Parula efector
Dolo Contonales en las Barillas del villos
proo. Jo. Oporto entre lo. C. E. lino. la-
pitan. Cabo. y. Herodice como. lino. pro
retero. y. Santiago. De. Jauque. muerter
Leutor. ante. Jo. Oporto. De. lino. de
Fecha. 12. De. lino. de. 1772.